

ORDENANZAS Y CONFLICTIVIDAD INTRACAMPESINA EN MENGABRIL (1548)

Julián CLEMENTE RAMOS
Universidad de Extremadura

La conflictividad, económica, social y/o política, es un elemento central de toda sociedad. Estructura y conflicto están en permanente diálogo o, lo que es lo mismo, contradicción. Dentro de cada sociedad, las líneas de enfrentamiento son diversas y de naturaleza muy variada. Sin duda, no todas tienen la misma importancia. En la sociedad medieval se desarrollan conflictos de naturaleza vertical (señores y campesinos) y horizontal (nobleza).

En el caso que nos ocupa nos vamos a centrar en un aspecto no siempre bien iluminado por fuentes que privilegian a la monarquía, el clero, la nobleza y a las comunidades concejiles en su conjunto. Se inscribe en una problemática y una realidad estructural que podemos considerar bastante difundida a partir de finales del siglo XV. El campesinado a lo largo de la Edad Media ha ido ganando en heterogeneidad. A principios del siglo XVI, se perfila con claridad un grupo enriquecido, minoritario pero a veces con un importante peso político¹. Las ordenanzas de Mengabril presentan una problemática territorial (enfrentamiento con la villa de Medellín) y otra

¹ MOLENAT, Jean-Pierre, *Campagnes et Monts de Tolède du XI^e au XV^e siècle*, Madrid, 1997, pp. 541-2; SUÁREZ ALVAREZ, María Jesús, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982, pp. 147-8; ASENJO GONZALEZ, María, «'Labradores ricos': nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», en *En la España Medieval*, 1984, 4/1, p. 64; RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, 1984, pp. 178-84; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, *Haro: una villa riojana del linaje Velasco a fines del Medievo*, Logroño, 1999, p. 45. Para Extremadura lo hemos documentado en diversos estudios: CLEMENTE RAMOS, Julián, «La ganadería porcina de Jarandilla de la Vera a mediados del siglo XV», en *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Oporto, 2003, vol. II, p. 749; e idem, «Notas sobre la ganadería estante de Medellín (1488)», en *En la España Medieval*, 2008, 31, pp. 153-6.

social. Dos colectivos, una minoría campesina enriquecida y el resto de la población, se posicionan de modo diferente frente a las ordenanzas. Esta situación nos permite definir cualitativamente el perfil económico del primero y conocer sus reivindicaciones. Asimismo, aparece con claridad un sistema de poder aldeano, entendido en su sentido más profundo de capacidad para tomar decisiones que inciden sobre una realidad dada, que no siempre responde a pautas previsibles. El poder en el mundo rural de los siglos XV y XVI es mucho más complejo y equilibrado de lo que los investigadores suelen pensar.

MENGABRIL A MEDIADOS DEL SIGLO XVI

La redacción de las ordenanzas de Mengabril responde a las necesidades concretas de la aldea a mediados del siglo XVI. En este momento, contaba con unos doscientos vecinos, prácticamente la misma población documentada veinte años antes. Diego Sánchez, al responder a Alonso Prieto, alude a «dozientos vezinos que en el dicho lugar ay»². Los testigos que presenta en su interrogatorio ratifican esta información así como la dedicación agropecuaria de la totalidad de la población. Bartolomé Farín el Viejo, como los demás, indica que «todos los mas dellos biven por su lavor de pan e vino»³. En la localidad habría en torno a unos quinientos bueyes y doscientas bestias caballares y asnales. Juan González precisa, definiendo su dedicación, había «quinientos bueyes e reses de lavor e dozientas bestias de serviçio». Entre los testigos se encuentra Benito Bustamante, vecino de Medellín, y bien informado por su antigua condición de boyero⁴. Hay, por tanto, 2,5 bueyes y una bestia de labor por cada unidad familiar.

A mediados del siglo XVI se documenta en Mengabril una clara presión demográfica que se manifiesta en la estrechez de términos. Alonso Prieto, en su interrogatorio, sostiene que esta aldea es «pobre de terminos y pastos y que con dificultad sustentan los bueyes y vacas de lavor y bestias de serviçio dandoles a comer a mano porque no se pueden sustentan con solo el pasto que los dichos bueyes y vacas de lavor y bestia de serviçio apañan en la dicha dehesa»⁵. Para entender esta situación hay que considerar dos aspectos que definen a la tierra de Medellín. En la época medieval, las aldeas no controlaban ningún espacio fuera de los terrenos cultivados y sus cotos. Los baldíos pertenecían a la tierra en su conjunto y eran aprovechados por todos los vecinos de la jurisdicción. Por otro lado, la tierra de Medellín contaba con un elevado número de dehesas y soportaba una gran carga ganadera. Una gran parte del espacio se detraía, de este modo, del aprovechamiento agrario. Por ello, Mengabril era una zona intensamente ocupada y presentaba una clara escasez de pastos. Esta

² AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fol. 46r.º

³ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fol. 59v.º

⁴ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fols. 59v.º-71r.º

⁵ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fol. 51r.º

opinión no sólo la sostenían los vecinos de la localidad. El propio alcalde mayor, en su informe sobre las ordenanzas, señala que le parece adecuado que sólo se pudiera llevar un buey holgón a la dehesa boyal por «ser pequeña e andar cargada»⁶.

Las ordenanzas de Mengabril responden, como vemos, a una situación muy específica. No es extraño que se intenten aumentar las penas para proteger los pastos, yendo más allá de lo reglamentado en las ordenanzas de Medellín.

En Mengabril aparece a mediados del siglo XVI un grupo minoritario de campesinos enriquecidos⁷. Estamos ante niveles de riqueza modestos, sin parangón con los pecheros más ricos de la villa. Todos pueden ser definidos, como hemos visto, como campesinos o labradores. Este grupo enriquecido se autodefine en palabras de Alonso Prieto como «labradores e señores de ganados»⁸. Diego Sánchez, en su interrogatorio, dirá que «son señores de ganado y tienen puercos y ovejas». Los testigos presentados incidirán en su condición de propietarios de ganado *menudo*⁹.

El número de este colectivo es muy limitado. Diego Sánchez nos dice que son *cuatro o cinco*, pero Alonso Prieto presenta un poder en que representa, incluido él mismo, a diez vecinos¹⁰. No es probable que este grupo estuviera formado por muchas más personas. Su peso demográfico se situaría por debajo del 10% de la población.

El perfil económico del sector enriquecido se presenta de forma nítida. El elemento más llamativo para el resto de los vecinos, dedicados de forma casi exclusiva a la agricultura, es su condición de propietarios de ganado menor. No nos cuesta imaginárnoslo como propietarios de algunas decenas de cerdos y/o ovejas¹¹, actividad para la que necesitarían el concurso de hijos menores o asalariados. Es llamativo que no aparezcan poseyendo vacas, reservadas a sectores de mayor poder económico y/o social.

La actividad ganadera tiene un carácter complementario. El centro de su actividad es la agricultura. Hay dos elementos que nos permiten señalar esta circunstancia: la posesión de un importante número de bueyes y el interés en disfrutar de sus viñas sin impedimento alguno. En el escrito de contradicción de las ordenanzas presentado por Alonso Prieto, se señalan como normativas no fundamentadas que no pueda cada vecino aprovechar libremente sus viñas y que sólo se pueda llevar a la dehesa un buey holgón¹². La contestación de Francisco López, vecino de Medellín, al

⁶ CLEMENTE RAMOS, Julián, «Ordenanzas de Mengabril (1548)», en *Revista de Estudios Extremeños*, 2004, LX/2, p. 650.

⁷ Se trata de una realidad generalizada en la tierra de Medellín: CLEMENTE RAMOS, Julián, «Martín Sancho (siglos XIV-XVI). Un despoblado bajomedieval en la tierra de Medellín», en *Hispania. Revista Española de Historia*, 2006, XLVI, n.º 223, p. 494; ÍDEM, *La tierra de Medellín (1234 - c. 1450). Debesas, ganadería y oligarquía*, Badajoz, 2007, apartado III.2, pp. 122-3, cf. nota 1.

⁸ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fol. 48r.º.

⁹ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fols. 51r.º y, por ejemplo, 69v.º.

¹⁰ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fols. 46r.º y 40v.º-41r.º.

¹¹ Cf. CLEMENTE RAMOS, Julián, «Notas sobre la ganadería estante».

¹² AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fols. 43r.º y 44v.º.

interrogatorio presentado por el mismo Alonso Prieto, es muy indicativa. Señala que poder llevar un solo buey holgón es perjudicial para la labranza porque *si ara* [algún vecino] «con dos o tres yuntas tenia nesçesydad de buscar yerva donde echase los demas holgones e no podrian tambien faser labor»¹³. Todo nos hace pensar que estos campesinos acomodados cuentan con varias parejas de bueyes. No tiene nada de sorprendente. A finales del siglo XV, en la tierra de Medellín un 40,42% de los propietarios de bueyes cuentan con cuatro o más y un 14,89% con seis o más¹⁴.

LAS ORDENANZAS: GRUPOS CAMPESINOS Y PODER ALDEANO

Las ordenanzas de Mengabril de 1548 responden a una problemática muy concreta, por otro lado muy difundida en la región y en la Corona de Castilla. El proceso de crecimiento que se desarrolla desde principios del siglo XV ha requerido adaptaciones y cambios normativos. En el caso específico que nos ocupa, aparecen dos posiciones claramente diferenciadas. Un sector minoritario pero con fortaleza económica intenta no salir perjudicado, mientras la mayoría de los vecinos desea evitar que el ganado de este colectivo haga un uso preferente de algunos recursos limitados. Se trata de una problemática típica de un espacio intensamente ocupado, algo que hay que entender dentro de los mecanismos y modalidades de ocupación y explotación del espacio¹⁵.

El estudio de estas diferencias nos lleva a analizar el poder aldeano, instancia modesta en el ámbito general pero en absoluto carente de interés por el peso demográfico de estas unidades poblacionales. Sin duda, pueden materializarse diversas posibilidades. Se oponen el poder económico, modesto sin duda, y el numérico. En general estimamos que este colectivo enriquecido pudo tener un protagonismo importante pero que en aspectos vitales se ve superado por el sector vecinal mayoritario de simples campesinos y asalariados. No debemos olvidar que el poder aldeano

¹³ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fol. 83r.º.

¹⁴ CLEMENTE RAMOS, Julián, «Notas sobre la ganadería estante de Medellín (1488)», p. 155, cuadro 2.

¹⁵ La ganadería estante de la Corona de Castilla va a sufrir adaptaciones derivadas del crecimiento económico y agrario del siglo XV y de la necesidad de compatibilizar los distintos aprovechamientos. La contradicción agrícola/ganadería se presenta ahora dentro de las propias economías campesinas: MARTÍN CEA, Juan Carlos, *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991, pp. 124-5; CASADO ALONSO, Hilario, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Madrid, 1987, p. 230; OLIVA HERRER, Rafael Hipólito, *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media. Economía, sociedad y acción política campesina*, Valladolid, 2002, p. 175; HUETZ DE LEMPS, Alain, «Les terroirs en Vieille Castille et Léon: un type de structure agraire», *Annales. ESC*, 1962, p. 248; ASENJO GONZÁLEZ, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, p. 169; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, *Haro: una villa riojana del linaje Velasco*, p. 87; BENNASAR, Bartolomé, *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1983, p. 292; DIAGO HERNANDO, Máximo, *Soria en la baja Edad Media. Espacio rural y economía agraria*, Madrid, 1993, pp. 54 y 65; VASSBERG, David E., *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, «poderosos» y campesinos en la España del XVI*, Barcelona, 1986, pp. 53-4.

tiene un carácter subordinado frente a la villa, donde se desarrolla una oligarquía que cuando no queda subordinada al señor jurisdiccional ha podido acumular cotas de poder muy significativas. El concejo de Mengabril nunca fue dominado por el sector enriquecido, aunque algunos de sus miembros accedieran al mismo seguramente con regularidad. La oligarquía medellinense sólo tiene interés en mantener sus prerrogativas sobre la tierra, pero no toma partido por ninguno de los grupos aldeanos. En el informe que sobre las ordenanzas de Mengabril realiza el alcalde mayor de Medellín no aparece ninguna de las cuestiones conflictivas. Su único interés es impedir que la aldea adquiriera atribuciones que pertenecen a la villa¹⁶.

En las aldeas, el concejo abierto se ha mantenido como elemento central del armazón institucional. En el caso de Mengabril, la aprobación de las ordenanzas se realiza en concejo abierto el 19 de febrero de 1548. Asisten los oficiales y más de cuarenta vecinos. Se precisa sin ninguna duda que «dixeron todos que las consentian y obedescian como en ellas se contiene e que las davan por buenas e valederas»¹⁷. Tras el informe de Medellín, que pone algunos reparos sobre algunos puntos que considera ilegales o que chocan con sus atribuciones, el alcalde mayor de Medellín convoca el 17 de febrero de 1549 un *concejo abierto* al que asisten además de los oficiales sesenta y nueve vecinos¹⁸. Se exponen los argumentos de la minoría acomodada en contra de algunas normativas. Todo esto significa que en el proceso de aprobación y contradicción en el ámbito local de las ordenanzas actúa un porcentaje significativo del colectivo vecinal. Esta circunstancia sitúa forzosamente en minoría al reducido sector acomodado. Este sector tiene, además, un protagonismo político limitado. Conocemos entre los años 1533 y 1549 la identidad de una decena de alcaldes, once regidores y dos procuradores. Es llamativo que sólo un regidor de 1548-1549 (Pedro González Cocinas) y un procurador de 1547-1548 (Martín Hernández) pertenezcan al grupo que pleitea contra las ordenanzas¹⁹. Esto arroja un índice de participación en el concejo local ligeramente inferior al 10%, en absoluto desproporcionado para su peso demográfico. Los datos presentados no admiten duda alguna. A mediados del siglo XVI, el poder local, al menos en las cuestiones centrales, responde al interés mayoritario de la población. Un sector enriquecido no ha conseguido tener un peso político significativo.

Esta situación se manifiesta en las normativas incluidas en las ordenanzas. Aunque no se conserva su aprobación definitiva, disponemos de las correcciones realizadas en el Consejo Real. El rasgo más llamativo es la soledad política del modesto sector acomodado. Todos sus argumentos contra algunos aspectos de las ordenanzas caen en saco roto. Su rechazo parcial se convierte en algo estéril y sin ninguna trascendencia. El único límite al poder de la mayoría vecinal en Mengabril lo impone la villa. El 13 de septiembre de 1548, el concejo de Medellín valora las ordenanzas de

¹⁶ CLEMENTE RAMOS, Julián, «Ordenanzas de Mengabril (1548)», pp. 648-650.

¹⁷ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fol. 9r.º.

¹⁸ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fols. 38r.º-39v.º.

¹⁹ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fol. 1r.º y 9r.º.

Mengabril. Su único interés es limar ilegalidades (posibilidad de ser oficial concejil dos años consecutivos) e impedir la asunción de atribuciones que corresponden a la villa (comunales, concesión de solares)²⁰. En el informe que realiza el 7 de mayo de 1549 el alcalde mayor Martín de Funes recoge algunos argumentos de la villa y muestra un interés especial en proteger sus prerrogativas. Sobre las reivindicaciones del sector acomodado de Mengabril sólo alude a los bueyes holgones, señalando que dicho título, en el que se precisa que «ningun vezino pueda echar mas de un buey holgon en la dicha dehesa boyal, le paresçe cosa justa e que Su Magestad lo deve confirmar atento la dehesa del dicho lugar ser pequeña e andar cargada, e porque más ygualmente gozaran todos los vezinos de la dicha dehesa boyal»²¹.

El Consejo Real debió aprobar las ordenanzas con las correcciones que aparecen en el manuscrito, respetando los argumentos del alcalde mayor y los intereses de la villa. Los títulos motivos de controversia no tienen ninguna enmienda y, por tanto, se debieron admitir en la forma en que fueron redactados originalmente²².

El resultado final no admite discusión alguna y es el colofón de una estructura de poder que está solidamente instalada en Mengabril. Un sector campesino acomodado, vinculado a la agricultura y a la ganadería, no ha conseguido tener un peso político relevante en el ámbito local. Las ordenanzas que se aprueban en estas fechas hacen caso omiso de sus reivindicaciones e intereses. Simplemente, intentan infructuosamente aumentar la autonomía local y consiguen proteger los intereses de la mayoría, fundamentalmente agricultores²³.

CONCLUSIONES

La información disponible sobre las ordenanzas de Mengabril nos permite situarlas en un contexto social y político preciso. Esto es algo infrecuente. Habitualmente, sólo disponemos del texto final. En este caso, conocemos todo el proceso entre la fase previa a su redacción y el informe final del Consejo Real, en donde se incluyen las correspondientes correcciones. Esto nos ha permitido documentar la conflictividad que enfrenta a diversos grupos aldeanos.

La sociedad de Mengabril está formada por agricultores medios y pequeños. Sólo una minoría alcanza un cierto acomodo. Acumula propiedades y bueyes. A esto une

²⁰ AG Simancas, Consejo Real, leg. 526, exp. 5, fols. 34v.º-37r.º.

²¹ CLEMENTE RAMOS, Julián, «Ordenanzas de Mengabril (1548)», p. 650; sobre el informe en general, pp. 648-650.

²² CLEMENTE RAMOS, Julián, «Ordenanzas de Mengabril (1548)», pp. 628 (Título de los bueies holgones), 640 (Título que ninguno pueda comer su viña estando acotada) y 643 (Título de los panes rastrojos).

²³ El pleito que en la primera mitad del siglo XVI enfrenta en Andújar a una minoría con importantes cabañas y a una mayoría con intereses olivareros, deseosos de mantener el ganado fuera de sus heredades, terminará con el triunfo de éstos últimos (RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Inicios de la expansión del olivar en Jaén. Andújar (1475-1575)», en *Estudios. Homenaje al profesor Alfonso Sancho Sáez*, Granada, 1989, p. 285).

la posesión de una cabaña ganadera modesta en su conjunto pero importante en el ámbito local. Los dos grupos sociales tienen intereses diferentes en la explotación de los espacios comunales y la organización del terrazgo agrario. Esta situación se ve condicionada por la escasez de espacio que sufre Mengabril a mediados del siglo XVI. El sector campesino acomodado quiere disponer con pocas o ninguna limitación de los pastos locales y de la dehesa boyal. También desea explotar sin ninguna cortapisa sus viñas. El colectivo mayoritario prefiere un aprovechamiento más equitativo de la dehesa boyal, restringiendo el acceso de los bueyes holgones (sólo se permite uno), y la regulación del aprovechamiento de los entrepastos y viñas para proteger los cultivos.

La práctica del concejo abierto y el peso numérico del sector medio y empobrecido permite que se impongan sus planteamientos. El sector acomodado no tiene ningún protagonismo especial en el desempeño de los cargos municipales. Por otro lado, la villa y el alcalde mayor mantienen una estricta neutralidad o se posicionan contra este grupo. Sus reclamaciones no tienen eco alguno. Las ordenanzas de Mengabril responden a los intereses mayoritarios de la comunidad local y sólo el interés en limitar la dependencia de la villa encuentra una oposición decidida por parte de Medellín.

Mengabril a mediados del siglo XVI presenta un poder local equilibrado que permite atender los intereses de la mayoría de la población. Las ordenanzas que se redactan en este momento son un claro indicador y una manifestación de la diversidad y complejidad de las estructuras aldeanas.